



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), 14 de agosto dos mil veintitrés (2023)

**Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA
Demandado : CRISTIAN EDUARDO RIOS A
Radicado : 2021-00825**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante; el despacho procede a pronunciarse si aprueba, modifica o niega la liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso. Se procederá a su modificación.

Una vez revisada la liquidación presentada por la parte demandante en la cual no fue aplicado lo normado en el artículo 446 del C.G.P en su regla número cuatro; “ De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme” Dicho lo anterior es menester modificar la respectiva liquidación de crédito presentada por la parte actora, y actualizarla, de conformidad con la realizada por el Juzgado en la que se tiene cuenta y subsana lo advertido.

Respecto de la solicitud de pago de depósitos judiciales este despacho niega la presente solicitud en razón a que a la fecha no existen títulos judiciales constituidos dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En tal virtud, la liquidación del crédito es la realizada por el Juzgado que obra en el presente proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-825
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA
DEMANDADO	CRISTIAN EDUARDO RIOS ALMENDRALES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-01	1	41,46	2.000.000,00	2.000.000,00	1.901,43	2.001.901,43	0,00	646.436,95	2.646.436,95	0,00	0,00	0,00
2022-12-02	2022-12-31	30	41,46	0,00	2.000.000,00	57.043,01	2.057.043,01	0,00	703.479,97	2.703.479,97	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	2.000.000,00	61.094,30	2.061.094,30	0,00	764.574,27	2.764.574,27	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	2.000.000,00	57.321,75	2.057.321,75	0,00	821.896,02	2.821.896,02	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	2.000.000,00	64.618,23	2.064.618,23	0,00	886.514,25	2.886.514,25	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	2.000.000,00	63.459,37	2.063.459,37	0,00	949.973,61	2.949.973,61	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	2.000.000,00	63.621,31	2.063.621,31	0,00	1.013.594,92	3.013.594,92	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	2.000.000,00	60.700,99	2.060.700,99	0,00	1.074.295,92	3.074.295,92	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	2.000.000,00	62.017,55	2.062.017,55	0,00	1.136.313,47	3.136.313,47	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-13	13	43,13	0,00	2.000.000,00	25.552,97	2.025.552,97	0,00	1.161.866,44	3.161.866,44	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-825
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA
DEMANDADO	CRISTIAN EDUARDO RIOS ALMENDRALES
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.000.000,00
SALDO INTERESES	\$1.161.866,44

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$644.535,52
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$644.535,52
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$200.000,00
SALDO VALOR 1	\$200.000,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$3.361.866,44
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

EL VALOR DE \$200.000 CORRESPONDEN A LAS COSTAS JUDICIALES